

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas públicas. Expediente Número E-26/1981 (OA-01/2298)

p. 4315

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público el emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado 426/16-S, interpuesto por SIEP contra el Decreto por el que se aprueba y se publica las Bases de la Convocatoria para provisión de diversos puestos vacantes en esta Diputación mediante concurso general de méritos

p. 4315

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir, mediante concurso oposición reservadas a personal laboral en turno de promoción interna de 6 Plazas de Cuidadores/as pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2014 y 2015 de la Diputación de Córdoba

p. 4315

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se publica el Pacto sobre Cumplimiento de Horario, aprobado por la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario y Laboral

p. 4316

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público el extracto nº 8071 de la convocatoria 319507 del Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la Provincia de Córdoba 2016

p. 4317

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se delega en don Rubén López Cantarero, Cuarto Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4324

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía relativo a la licitación para la contratación del suministro mediante renting de un vehículo barredora con destino al Servicio de Limpieza Viaria del municipio

p. 4324

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se somete a información pública el expediente de modificación de créditos número 5/2016 del Presupuesto Municipal

p. 4324

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se cita para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico

p. 4325

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se hace público la delegación de las funciones de la Alcaldía para presidir la Mesa de Contratación de la obra "Reforma de la cubierta del pabellón municipal de Hinojosa del Duque", el día 6 de octubre de 2016, a la Primera Teniente de Alcalde, Dª Ana Mª Díaz Perea

p. 4325

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el establecimiento de la Tasa por Utilización de Instalaciones y Equipamientos, Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales, Formativas y de Ocupación de Tiempo Libre

p. 4325

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por el que se hace público la delegación de las funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil en la Sra. Concejala Dª Ana María Guijarro Carmona, para el día 6 de octubre de 2016

p. 4325

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público la formalización del contrato de obras para la ejecución del Proyecto de Terminación de Remodelación de la calle Corredera de Montilla (2º Fase)

p. 4326

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública Proyecto de Obras de Mejora de Infraestructuras Urbanas en el ámbito de actuación de mejora urbana "AMU-01" del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla

p. 4326

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de la Obra de "Nuevos Vestuarios en Campo de Fútbol Municipal

de esta localidad - Fase II"

p. 4326

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se aprueban las Bases del procedimiento selectivo por el sistema de turno libre y oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de la categoría de Policía de la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento

p. 4327

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Sevilla, relativo a Recurso de Suplicación 2860/2015. Notificación Resolución

p. 4333

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla, relativo a Recurso de Suplicación 2432/2015. Notificación Resolución

p. 4334

VIII. OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

Anuncio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" por el que se hace público el nombramiento de D. Juan Antonio Bernier Blanco para ocupar la plaza de Gerente del mencionado Organismo

p. 4334

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Artes Escénicas del Gran Teatro de Córdoba por el que se somete a información pública una Modificación Presupuestaria del Presupuesto de 2016, mediante la concesión de Crédito Extraordinario

p. 4334

Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba

Anuncio del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba por el que se hace público la firma del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Baena

p. 4335

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de Obras de Reforma del Parque Provincial de Bomberos de Puente Genil

p. 4335

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 4.022/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: E-26/1981 (OA-01/2298).

Peticionaria: María Jesús Cruz Sánchez de Puerta (30025883G).

Uso: Agropecuario-Regadío de 39,0124 ha (Herbáceos 3,39 ha, Leñosos-Olivar 35,622 ha).

Volumen anual (m³/año): 68.686,35.

Caudal concesional (l/s): 6,869.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz, Río (Ag. Abajo Vadomójón).

X UTM (ETRS 89): 361123.

Y UTM (ETRS 89): 4178471.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 9 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.224/2016

Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado número 426/16-S, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Córdoba, por el SINDICATO INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS PÚBLICOS, contra el Decreto de la Presidencia nº 3228/2016 de 9-6-2016 (BOP nº 113, de fecha 15-6-2016), por el que se aprueban y publican las Bases de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Diputación de Córdoba, mediante concurso general de méritos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la pre-

sente comunicación comparezcan y se personen, con Abogado y Procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 18 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 5.225/2016

Mediante resolución de fecha 17 de octubre de 2016, insertada en el libro de resoluciones en esa misma fecha con número 2016/5204, he decretado lo que sigue:

“El pasado 27 de mayo finalizó el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria para cubrir, mediante concurso oposición reservadas a personal laboral en turno de promoción interna, 6 plazas de Cuidador/a pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2014 y 2015, cuya convocatoria se efectuó en el BOP nº 83 de 4 de mayo de 2016, por lo que de conformidad con el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, así como lo dispuesto en la base 4ª de las mismas, vengo en resolver:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Nombrar el correspondiente Tribunal Calificador, de conformidad con la base 5ª de la convocatoria, el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, en lo que no se oponga a la citada norma, quedando constituida por los siguientes miembros:

Presidente.

Titular. Dª. Fuensanta Madueño Monje, Jefa Servicio Centro Disminuidos Psíquicos. Suplente 1. D. Jesús David de Miguel Gómez, Director Residencia de Gravemente Afectados de Santa Mª. de la Merced. Suplente 2. D. Daniel Guerrero Caler, Jefe Negociado de Admón. Centro Disminuidos Psíquicos.

Secretario.

Titular. D. Jesús Cobos Climent, Secretario General. Suplente 1. Dª. Mª. Carmen García Toro, Jefa Sección Gestión y Planificación de Personal. Suplente 2. D. José Carlos Rodríguez Diz, Jefe Departamento Consumo y Relaciones Sociales.

Vocal 1. Titular. Dª. Amparo Cruz Tirado, Terapeuta C. Disminuidos. Suplente. D. José A. Cámara Saco, Terapeuta C. Disminuidos.

Vocal 2. Titular. D. Eduardo Moral Jiménez, Cuidador C. Disminuidos. Suplente. D. Miguel A. Álvarez Baena, Cuidador Vigilancia Nocturna.

Vocal 3. Titular. Dª. Carmen Velasco Paque, Cuidadora C. Disminuidos Suplente. Dª. Mª. Ángeles Muñoz Fernández, Servicios Generales Disminuidos.

Vocal 4. Titular. D. Rafael Vadillo Blancas, Cuidador Centro Disminuidos. Suplente. Dª. Julia Aguado Gómez, Cuidadora Centro Disminuidos.

Tercero. De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en BOP de Córdoba, para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formu-

lar reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as para la realización de la prueba teórica y/o práctica, de carácter obligatorio y eliminatorio, prevista en la Base 7, el próximo día 25 de noviembre, a las 10 horas, en la Sala de Comisiones de esta Casa Palacio, debiendo ir provistos del DNI, o en su defecto de pasaporte, carné de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

Quinto. De conformidad con la base 8.4 de la convocatoria, la actuación de los aspirantes cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, publicada en el BOE nº 49 de 26 de febrero, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", en el supuesto de que no exista aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I" y así sucesivamente.

Sexto. Ordenar la publicación en el BOP de la presente resolución y las correspondientes listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la presente convocatoria".

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 18 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta: 2014-2015

Convocatoria LPI01/1415 - Cuidador/a

Tipo Plaza: Cuidador/a. Nº Plazas: 6. Nº Plazas Disc. 0.

Categoría: Cuidador/a. Grupo: C2.

Tipo Trabajador: Laborales fijos

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
30458621C	González Alcántara, María Josefa
30813395L	Sánchez Muñoz, Benito Moisés
Total admitidas/os 2	

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta: 2014-2015

Convocatoria LPI01/1415 - Cuidador/a.

Tipo Plaza: Cuidador/a. Nº Plazas: 6. Nº Plazas Disc. 0.

Categoría: Cuidador/a. Grupo: C2.

Tipo Trabajador: Laborales fijos

Lista de excluidas/os

NIF	Nombre completo	Causa de exclusión
31827457B	Alcaide Turrillo, Juana María	No justificante abono tasa
30489497F	Torronteras Pérez, Miguel	Falta justificación del pago No empleado Diputación Provincial
Total excluidas/os 2		

Núm. 5.229/2016

La Mesa General de Negociación Común de Personal Funcionario y Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2016, según consta en el borrador del Acta, aun pendiente de aprobación y a reserva

de los términos que de esta resultaren, ha aprobado por unanimidad, entre otros, el siguiente Pacto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PACTO SOBRE CUMPLIMIENTO HORARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se aprueba en el seno de la Mesa General de Negociación el siguiente Pacto sobre cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario.

Objeto

Este Pacto tiene por objeto regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario.

Ámbito

Todo el personal está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las instrucciones contenidas en el presente Pacto serán de aplicación a todos los empleados públicos que prestan sus servicios, tanto los sujetos a régimen funcional como al laboral.

Garantías

Todos los empleados públicos tendrán a su disposición los registros de sus propios fichajes a través del portal del empleado. Cualquier información complementaria estará a disposición de las personas empleadas en Recursos Humanos.

Obligaciones

Se podrán establecer sistemas biométricos de fichaje. Para ello, los datos personales serán proporcionados por el personal obteniéndose la representación digital del dedo mediante la utilización del terminal de fichaje.

Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que abandone su puesto de trabajo, y en las ausencias y retornos.

No obstante, y siempre que se trate de cuestiones relacionadas con su puesto de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo móviles, itinerantes y/o especiales, que se determinarán por la Delegación de Recursos Humanos, solo estarán obligados a fichar la entrada al comienzo y la salida al final de la jornada.

Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizará mediante los sistemas sustitutorios fijados por Recursos Humanos, que, en su caso, deberán cumplimentarse obligatoriamente por todo el personal.

El incumplimiento o los olvidos reiterados de la obligación de fichar al abandonar el puesto de trabajo dará lugar a las responsabilidades que correspondan según la normativa aplicable.

Responsabilidades

1. Del empleado:

La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas y salidas que se determinan en las instrucciones de fichaje.

2. De los responsables de área, unidades y servicios:

Los responsables de las áreas, unidades y servicios se encargarán de la supervisión del cumplimiento de la jornada y horario del personal a su cargo y de la utilización correcta y personalizada del sistema de control horario. Además, conformarán el disfrute de vacaciones y licencias del personal de sus Servicios o Departamentos, de forma que se garantice la atención del servicio, sin perjuicio del control asignado a Recursos Humanos.

3. Recursos Humanos:

Recursos Humanos se encargará de facilitar la información adecuada a los trabajadores para el correcto acceso individualizado al sistema informático de control horario y confeccionará y entregará a cada empleado un manual del usuario o instrucciones de fichaje para ejecutar su plan de control horario.

Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a las responsabilidades que correspondan según la normativa aplicable.

Medidas de control

El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por uno de los siguientes medios:

a) Marcaje electrónico: los trabajadores registrarán en el terminal electrónica todas las entradas y salidas del centro de trabajo.

b) A través del portal de empleado.

c) Partes de firmas y de incidencias: cuando, por cualquier causa, exista la imposibilidad de fichaje o se produzca alguna incidencia no registrada en el terminal se deberá cumplimentar un parte de incidencias. Dichos partes deberán informarse con carácter general por correo electrónico al responsable del servicio, quien, con su visto bueno, lo remitirá a su vez con carácter general a través de vía telemática, a Recursos Humanos, en los tres días siguientes, para su ingreso en el sistema y regularización de las incidencias y saldos. También será posible rellenar el parte de incidencias manualmente y entregarlo en Recursos Humanos siempre que cuente con el visto bueno del Responsable de Servicio.

Saldos horarios positivos y negativos

El exceso de horas realizadas de forma voluntaria por parte del empleado, sin que haya un mandato por parte de un superior o responsable de área, o una justificación de necesidad urgente por parte del empleado, a la cual deberá dar el visto bueno el Jefe de Servicio o Responsable de área, no podrá ser reclamado para su compensación como servicios extraordinarios y/o como trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria.

En la franja de horario flexible, las horas laborales o fracciones inferiores no trabajadas y no susceptibles de justificación, tendrán que ser recuperadas.

Cuando la diferencia en cómputo semanal entre las horas fijadas como jornada de trabajo y las efectivamente prestadas sea negativa para el trabajador, deberá ser objeto de recuperación durante el mismo mes y los primeros quince días del mes siguiente, de forma que el día 15 de cada mes no se podrá mantener un saldo negativo o deudor.

La recuperación de saldos negativos deberá comunicarse preferentemente a través del portal del empleado.

Saldo negativo al cierre de cada mes

Cuando como consecuencia de ausencias injustificadas, exista diferencia en el cómputo que corresponda entre la jornada fijada y la efectivamente realizada por cada empleado público, se procederá a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica (previo trámite de notificación al interesado en tiempo y forma).

Descansos

Durante la jornada diaria y en la franja de permanencia obligatoria, se podrá disfrutar de una pausa por un período de treinta minutos, computable como de trabajo efectivo. Este descanso no podrá afectar a la prestación de los servicios y no podrá compensar ausencias o retrasos injustificados. Será obligatorio registrar tanto la salida como la entrada y la ausencia de dicho registro dará lugar a las responsabilidades que correspondan.

Margen diario

En el cómputo de las 7 horas y 30 minutos de jornada diaria efectiva de trabajo, se establece un margen de 20 minutos diarios que se considerará saldo positivo computable como trabajo efectivo, del que podrá hacerse uso a la conclusión de la jornada y/o o en la pausa por descanso. En consecuencia, el empleado público no podrá beneficiarse de este margen horario si al hacer uso de la pausa indicada no realiza el ticaje correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan en su caso.

Interpretación

El Servicio de Recursos Humanos será el competente para realizar el seguimiento del sistema de control objeto de este Pacto.

La comisión paritaria del Acuerdo/Convenio Colectivo podrá interpretar aquellos aspectos que necesiten aclaración, así como proponer modificaciones al mismo.

Horarios especiales para determinados colectivos por circunstancias personales

De conformidad con el artículo 15.1.d) de la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales, que establece como principio general de la actividad preventiva la adaptación del trabajo a la persona, los empleados públicos a tiempo completo que tengan cumplidos 55 años de edad y que acrediten, conforme a la normativa en vigor, un grado de discapacidad mínimo del 33%, podrán solicitar una dispensa de una hora diaria en su jornada de trabajo, sin pérdida de retribuciones.

Igualmente, los empleados públicos que pidan acceder a la jubilación total podrán solicitar, como medida de adaptación paulatina a su nueva situación laboral, una dispensa de dos horas diarias de su jornada de trabajo sin pérdida de retribuciones durante los cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha efectiva de cese en la prestación de servicios.

Evaluación

Transcurridos seis meses desde la aplicación de las presentes reglas, la Mesa General de Negociación procederá a una evaluación de su grado de cumplimiento, tras la cual podrá acordar un replanteamiento de las mismas".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 19 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 5.242/2016

PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2016

BDNS (Identif.): 319507

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2016, aprobó la desestimación de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba 2016, así como su texto definitivo. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se publica el presente anuncio con el texto íntegro del Plan Provincial, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

Anexo que se cita:

PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

La aprobación inicial del Plan correspondiente al ejercicio 2016,

queda regulado en la presente convocatoria de propuestas, según las disposiciones que se acompañan:

Primera. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable del Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba, en adelante Plan Provincial, que permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, contar con asistencia económica para cubrir los costes salariales del personal adscrito a las mismas, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la entidad, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias que les son propias.

No podrán ser destinatarios de este programa, aquellas mancomunidades en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación Provincial antes de la aprobación definitiva del Plan Provincial, mediante autorización expresa del representante de la mancomunidad para recabar los certificados correspondientes.

Se considerará que la mancomunidad destinataria se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que la mancomunidad se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Segunda. Ámbito de aplicación:

El Plan provincial crea un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el "Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020", pretende "impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas supramunicipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza", con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones.

Las mancomunidades de la provincia de Córdoba que pueden recibir asistencia económica son las indicadas a continuación, figurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- Nº Inscripción: 05140010

Denominación: "Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir".

Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las To-

rres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba,

- Nº Inscripción: 05140020

Denominación: "Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa.

Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140050

Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.

Municipios asociados: Almedinilla, Benamejé, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

- Nº Inscripción: 05140070

Denominación: Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato

Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140080

Denominación: Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches

Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.

- Nº Inscripción: 05140090

Denominación: Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba

Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.

- Nº Inscripción: 05140100

Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba.

Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.

- Nº Inscripción: 05140110

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".

Municipios asociados: Guadalquivir, Hornachuelos, La Victoria.

Tercera. Criterio de reparto de fondos:

Los criterios de valoración garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El total del crédito disponible se distribuirá entre las mancomunidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad: El 40% del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre las 8 mancomunidades beneficiarias.

b) Criterio variable por población: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción a la suma de la población existente en cada municipio adherido a la misma con respecto a la población del conjunto de mancomunidades beneficiarias.

c) Criterio variable por número de municipios: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción al número de municipios adheridos a la misma con respecto al número total de municipios adheridos en la provincia.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Anexo 1" será la que disponga cada mancomunidad beneficiaria para la

presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas mancomunidades que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarias, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de mancomunidades de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Cuarta. Financiación:

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2016, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 200.000.- Euros con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Departamento: Desarrollo Económico

Descripción aplicación presupuestaria: Plan Asistencia Económica a Mancomunidades

Aplicación: 510.9432.46300.

Importe: 200.000,00 €.

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación:

El órgano competente de cada mancomunidad beneficiaria, considerando lo aprobado por el Pleno de la Diputación, formulará en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Provincial de Asistencia Económica en el Boletín Oficial de la Provincia, sus propuestas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos por la legislación vigente.

Sexta. Documentación a presentar:

En los términos establecidos las mancomunidades beneficiarias formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación, incluyéndose la correspondiente memoria que deberá justificar la asistencia económica soli-

citada al objeto de cubrir los costes salariales del personal adscrito a la Entidad, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la misma, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que le sean propios.

- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2016. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de tres meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

- Presupuesto de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas del Plan provincial son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución de la actividad se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

Séptima. Resolución:

Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación formulará un proyecto de Plan Provincial, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada mancomunidad beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

Si en el curso de la ejecución del Plan Provincial surgieran en alguna mancomunidad circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los apartados anteriores. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la nueva que se proponga respete los criterios de valoración establecidos de las peticiones iniciales, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutar

se dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la mancomunidad que propuso la propuesta priorizada de asistencia económica. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad destinataria.

Las actuaciones incluidas con indicación de su financiación, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Octava. Medidas de difusión:

Las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación que sea objeto de asistencia económica incluyéndose los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas de su "Manual de identidad corporativa".

b. La referencia al Plan en cuestión: "Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la Provincia de Córdoba 2016".

Así, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos, elaboración de nóminas o se expidan certificados de prestación de servicios profesionales sobre actuaciones financiadas por el Plan Provincial, deberá incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Novena. Justificación:

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada mancomunidad destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.

- Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2016, finalizará el 30 de abril de 2017, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de comprobación formal y material y en las de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Décima. Causas de reintegro:

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedi-

do.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en la normativa vigente.

2. Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el Plan, habiéndose cumplido los objetivos del proyecto, pero no aplicándose totalmente aquellos por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la asistencia económica supone el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Córdoba a 19 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente:
El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Anexos Convocatoria ID BDNS: 319507; Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba 2016

ANEXO 1.- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO INSCRIPCION	Nombre Mancomunidad	Municipio	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2015	Población Mancomunidad 2015	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACION	Cantidad a recibir Criterio Nº MUNICIPIOS	TOTALES							
5140010	Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir"	7280	Adamuz	4.317	44.375	10.000,00 €	6.130,67 €	6.233,77 €	22.364,43 €							
		7291	Bujalance	7.693												
		7293	Cañete de las Torres	3.010												
		7297	Carpio, El	4.496												
		7322	Montoro	9.640												
		7329	Pedro Abad	2.927												
		7345	Villa del Río	7.403												
		7346	Villafraanca de Córdoba	4.889												
5140020	Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa	7280	Adamuz	4.317	28.376	10.000,00 €	3.920,31 €	6.233,77 €	20.154,08 €							
		7305	Espiel	2.508												
		7315	Hornachuelos	4.642												
		7322	Montoro	9.640												
		7326	Obejo	2.027												
		7347	Villaharta	7.703												
		7350	Villanueva del Rey	1.096												
		7352	Villaviciosa de Córdoba	3.443												
5140050	Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	7283	Almedinilla	2.455	124.711	10.000,00 €	17.229,56 €	10.909,09 €	38.138,65 €							
		7289	Benamejil	5.060												
		7292	Cabra	20.837												
		7294	Carcabuey	2.595												
		7301	Doña Mencía	4.892												
		7303	Encinas Reales	2.343												
		7310	Fuente-Tójar	721												
		7316	Iznájar	4.556												
		7317	Lucena	42.697												
		7318	Luque	3.127												
		7327	Palenciana	1.545												
		7334	Priego de Córdoba	22.936												
		7337	Rute	10.269												
		7354	Zuñehera	688												
		5140070	Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato	7288						Belmez	3.119	30.172	10.000,00 €	4.168,44 €	8.571,43 €	22.739,87 €
				7290						Blázquez, Los	703					
7305	Espiel			2.508												
7308	Fuente Obejuna			4.894												
7311	Granjuela, La			482												
7326	Obejo			1.545												
7331	Peñarroya-Pueblonuevo			11.300												
7343	Valsequillo			379												
7347	Villaharta			7.703												
7350	Villanueva del Rey			1.096												
7352	Villaviciosa de Córdoba			3.443												
5140080	Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches			7282	Alcaracejos	1.523	54.448	10.000,00 €	7.522,31 €	13.246,75 €	30.769,07 €					
		7285	Añora	1.563												
		7287	Belalcázar	3.437												
		7295	Cardena	1.604												
		7299	Conquista	438												
		7302	Dos Torres	2.457												
		7307	Fuente la Lancha	377												
		7313	Guijo, El	372												
		7314	Hinojosa del Duque	7.054												
		7330	Pedroche	1.624												
		7333	Pozoblanco	17.380												
		7340	Santa Eufemia	859												
		7341	Torrecañejo	1.177												
		7348	Villanueva de Córdoba	9.141												
		7349	Villanueva del Duque	1.553												
		7351	Villarralto	1.238												
		7353	Viso, El	2.651												
		5140090	Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	7286	Baena	19.802						37.928	10.000,00 €	5.239,98 €	3.896,10 €	19.136,08 €
				7298	Castro del Río	7.972										
				7304	Espejo	3.443										
7325	Nueva Carteya			5.470												
7342	Valencuela			1.241												
7281	Aguilar de la Frontera			13.551												
5140100	Mancomunidad de Municipios de La Campiña Sur Cordobesa	7306	Fernán-Núñez	9.713	105.699	10.000,00 €	14.602,94 €	8.571,43 €	33.174,37 €							
		7319	Montalbán de Córdoba	4.519												
		7320	Montemayor	3.950												
		7321	Montilla	23.519												
		7323	Monturque	2.007												
		7324	Moriles	3.848												
		7335	Puente Genil	30.167												
		7336	Rambla, La	7.547												
		7338	San Sebastián de los Ballesteros	816												
		7339	Santaella	6.062												
5140110	Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir"	7312	Guadalcazar	1.566	8.583	10.000,00 €	1.185,79 €	2.337,66 €	13.523,45 €							
		7315	Hornachuelos	4.642												
		7344	Victoria, La	2.375												

Número de municipios 77

Total población 434.292 80.000,00 € 60.000,00 € 60.000,00 € 200.000,00 €

Nº Mancomun. 8

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 5.158/2016

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13/10/2016, se aprobó la Delegación de competencias de esta Alcaldía para la fecha 14/10/2016, al Cuarto Teniente de Alcalde, D. Rubén López Cantarero, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, ya que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Almodóvar del Río a 13 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 5.109/2016

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía número 172/2016, de 15 de septiembre, se hace pública la licitación para la contratación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, del suministro mediante arrendamiento financiero sin mantenimiento (renting) de un vehículo barredora con destino al Servicio de Limpieza Viaria del municipio.

Los datos fundamentales de la licitación son los siguientes:

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba).

2. Órgano competente:

Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

3. Datos generales y para la obtención de la información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: SE-132/2016.

d) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

2) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3) Localidad y código postal: Doña Mencía (Córdoba), 14860.

4) Teléfono: 957 676 020.

5) Telefax: 957 676 300.

6) Correo electrónico: jmzl@donamencia.es

7) Perfil del Contratante: Acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://aytodonamencia.sedelectronica.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día para la recepción de las solicitudes de participación.

4. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro mediante arrendamiento financiero sin mantenimiento (renting) de un vehículo barredora con destino al Servicio de Limpieza Viaria del municipio, conforme a las características que constan en el Pliego de Prescripciones Técni-

cas.

c) Lugar de entrega: Plaza de Andalucía, 1 de Doña Mencía (Córdoba).

d) Plazo de entrega: sesenta días, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Dos criterios de adjudicación, ambos cuantificables de forma automática, los siguientes:

1º. Condiciones financieras de la operación.

Se asignará un máximo de 80 puntos, que se atribuirán a la oferta más baja sobre el tipo de licitación, siendo valoradas proporcionalmente las restantes, siempre que no superen el tipo de licitación.

2º. Precio residual del vehículo.

Se asignará un máximo de 20 puntos, que se atribuirán a la oferta más baja, siendo valoradas proporcionalmente las restantes.

6. Valor estimado del contrato:

122.596,80 euros (IVA incluido).

7. Tipo de licitación:

El tipo de licitación se fija en 2.554,10 euros mensuales, IVA incluido, en lo que a la cuota mensual de arrendamiento se refiere.

8. Garantías provisional y definitiva:

No se exigen.

9. Capacidad y solvencia del contratista:

Según lo regulado en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

10. Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Doña Mencía, con dirección en la Plaza de Andalucía número 1, C.P. 14860, de Doña Mencía (Córdoba), de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo o por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Mencía 10 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Sustituta, Carmen Romero Villa.

Núm. 5.110/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/2016 del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Euros
4630.480.00	Investigación científica, técnica y aplicada. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro	8.000,00
TOTAL GASTOS		8.000,00

Modificación que se financia con cargo a anulaciones de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, en los siguientes términos:

Anulaciones en aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Euros
2313.490.00	Cooperación al desarrollo. Transferencias al exterior	8.000,00
TOTAL GASTOS		8.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones ni reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial ya adoptado.

Doña Mencía 6 de octubre de 2016. La Alcaldesa Sustituta, Fdo. Carmen Romero Villa.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 5.117/2016

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Real, 1, de Fuente Palmera (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fuente Palmera a 5 de octubre de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 6343

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2602CCJ	B73661712	80,00	Nueva Ley Tráfico
168/2016	Agrícola Rumarpa S.L.		Resolución sin alegaciones
4042DXM	A41068057	100,00	Nueva Ley Tráfico

203/2016	Andaluza de Cafés S.A.		Incoación
8343BJL	X9281097E	90,00	Nueva Ley Tráfico
169/2016	Budescu Constantin		Resolución sin alegaciones
7586CXH	47202933X	80,00	Nueva Ley Tráfico
135/2016	Flores Silva Rafael		Resolución sin alegaciones
0426CWS	14620748Q	80,00	Nueva Ley Tráfico
86/2016	Hidalgo Rodríguez Mª del Valle		Resolución sin alegaciones

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 5.154/2016

Decreto

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto delegar, por no encontrarme en la localidad, en la Primera Teniente de Alcalde, Dª Ana Mª Díaz Perea, la presidencia de la Mesa de Contratación de la obra "Reforma de la cubierta del Pabellón Municipal de Hinojosa del Duque", que tendrá lugar mañana, jueves día 6 de octubre, a las 10 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y dése cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Hinojosa del Duque, a 5 de octubre de 2016, ante mí, la Secretaria, que certifico. El Alcalde, firma ilegible. La Secretaria, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 5.113/2016

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, adoptó acuerdo de modificación de ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas siguientes:

- Ordenanza Fiscal por la que se regula el Establecimiento de la Tasa por Utilización de Instalaciones y Equipamientos Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales, Formativas y de Ocupación de Tiempo Libre.

El expediente se encuentra expuesto al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro de este plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor 6 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio García López.

Núm. 5.140/2016

Por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2016, se ha resuelto lo siguiente,

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley, la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan a esta delegación especial para el matrimonio

civil a celebrar e el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), el próximo día 6 de octubre de 2016, a las 9,00 horas

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL y 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

Primero. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Dª Ana María Guijarro Carmona, el ejercicio de las atribuciones de oficiantes del matrimonio civil para tal día.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montemayor a 4 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.729/2016

Anuncio de formalización de contrato de obras para la ejecución del Proyecto Terminación de Remodelación de la Calle Corredera de Montilla (2ª Fase).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Secretaría.
- c) Número de expediente: GEX 6349/2016.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.montilla.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución proyecto: Terminación de Remodelación de la Calle Corredera de Montilla (2ª Fase).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Adjudicación y formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de Alcaldía de 20 de julio de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de julio de 2016.
 - c) Contratista: General de Estudios y Proyectos, CIF B14111603.
 - d) Importe de adjudicación: 243.540,42 euros más IVA (21%).
- Montilla, 22 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 5.156/2016

Por la Alcaldía, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 2016, la siguiente resolución:

1º. Aprobar inicialmente el Proyecto de Obras de Mejora de Infraestructuras Urbanas en el ámbito de actuación de mejora urbana "AMU-01" del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, promovido por D. Francisco Cubero Alba, actuando en representación de D. Rafael Marqués Gálvez, advirtiendo expresamente al promotor, que de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido por la Sección de Planificación, Gestión y

Disciplina Urbanística, deberá aportar los informes de viabilidad de las compañías gestoras de servicios de infraestructuras afectados, con carácter previo a la aprobación definitiva del documento.

2º. Someter el documento aprobado a información pública, por periodo de 20 días, mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su notificación personal a los propietarios de las parcelas incluidas en el ámbito de dicho sector, a fin de que puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole constar a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicios Técnico Municipal, sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24), para su consulta, a los efectos, y por plazo indicados en el acuerdo que antecede.

Montilla, a 11 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 5.220/2016

Aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2016, el Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como demás documentación obrante en el expediente: Proyecto de Obra para la construcción de "Nuevos Vestuarios en Campo de Fútbol Municipal de Pedro Abad - Fase II", se procede a la publicación de la licitación del procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de la obra reseñada, según normativa contenida en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se prueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público, LCSP, y demás normas comunes contenidas en la misma.

1. Entidad adjudicataria:

- Organismo: Ayuntamiento de Pedro Abad.
- Tramitación expediente: Secretaría General. Núm. Expediente: 1/2015.

2. Objeto del contrato:

- Descripción: Obras de "Nuevos Vestuarios en Campo de Fútbol Municipal de Pedro Abad - Fase II".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto con mejoras.

4. Presupuesto de licitación:

- Precio estimado: Setenta y cinco mil setecientos quince euros con cincuenta y ocho céntimos (75.715,58 €), más IVA (15.900,27 €.). Total: 91.615,85 €.

5. Garantías:

- Provisional: 3% del precio estimado, 2.271,47 euros.
- Definitiva: 5% precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- En el Ayuntamiento, C/ Espino, núm. 75. Pedro Abad (14630 Córdoba).
- Telf. 957.187.112/051. Fax 957.186.420.
- www.aytopedroabad.com // www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/pedroabad

7. Plazo de presentación de ofertas:

- Plazo: 13 días naturales siguientes al del día de publicación de este anuncio.

8. Documentación a aportar y lugar de presentación:

La contenida en el Pliego a entregar en las dependencias municipales por cualquier medio admitido en derecho. Si es por correo certificado es necesario preaviso de su imposición.

9. Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas:

- El examen y calificación de la documentación contenida en el sobre A, así como apertura de propuestas económica / mejoras, sobre B, según cláusulas 14ª del Pliego.

10. Gastos de anuncios y cartelería de obra:

A cargo del adjudicatario.

11. Perfil del contratante:

www.dipucordoba.es/cordoba/contratación/pedroabad

Pedro Abad a 10 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 5.159/2016

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO.

BASES

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía 1137/2016, de fecha 19 de septiembre de 2016.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2016.

2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Ré-

gimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos pre-

ceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPA-CAP ya citada.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspi-

rantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar

que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, pro-

ducirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El

opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de

30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación

de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba.

Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la audición.

tativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor.

El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de imputación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Villa del Río a 6 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 5.149/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social con sede en Sevilla

Negociado: IN

Recurso: Recurso de Suplicación 2860/2015

Juzgado origen: Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 906/2014

DOÑA ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2860/15, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 5 de octubre de 2016, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en Procedimiento nº 906/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas Atlas Servicios Empresariales, S.A., Sistemas Territoriales Integrados, S.L. y ACTCOM, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 5 de octubre de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Rosa María Adame Barbeta.

Núm. 5.170/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social con sede en Sevilla

Negociado: JM

Recurso: Recurso de Suplicación 2432/2015

Juzgado origen Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 950/2014

Recurrente: Dª Josefa López Siles

Representante: D. Antonio César Ollero Fernández

Recurrido: Servicio Público de Empleo Estatal y Censi Controladores S.L.

DON ALFONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2432/15, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 6 de octubre de 2016, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en Procedimiento nº 950/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Censi Controladores S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 6 de octubre de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 5.248/2016

El Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en reunión celebrada el día 13 de septiembre del 2016, adoptó el acuerdo del nombramiento de D. Juan Antonio Bernier Blanco para ocupar la plaza de Gerente del mencionado Organismo, de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 84, del día 5 de mayo del 2016.

Contra el anterior acuerdo, que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial (o ante el Pleno, si se trata de una resolución de éste), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Córdoba, a 13 de octubre del 2016. El Secretario, Luis Girón López.

Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 5.223/2016

Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 243/16. IMAE. 8. PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA" (IMAE), DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE 2016, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 296.875,89 EUROS.

Examinado el expediente tramitado al efecto, se conoce la Propuesta del Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba" (IMAE), de aprobación inicial de una modificación presupuestaria del presupuesto de 2016, mediante la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 296.875,89 euros.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación del Presupuesto de Gastos e Ingresos de 2016 mediante concesión de Crédito Extraordinario.

Dar traslado del expediente al Ayuntamiento de Córdoba y al Órgano de Planificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Córdoba, para su tramitación conforme a Ley y Bases de Ejecución Presupuestaria, conforme se detalla a continuación:

EMPLEOS:		
Partida	Denominación	Importe €
0 3340 40000	Transferencias a la Administración General de la Entidad Local	296.875,89 €
TOTAL		296.875,89 €
RECURSOS:		
Concepto	Importe €	
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	296.875,89 €

TOTAL 296.875,89 €

Segundo: Una vez aprobado, someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Córdoba a 17 de octubre de 2016. El Presidente del IMAE Gran Teatro de Córdoba, Fdo. David Luque Peso.

Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 5.152/2016

Don Juan A. Delgado Barajas, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, hace saber:

Que por parte del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba y el Excelentísimo Ayuntamiento de Baena se ha procedido, en fecha 3 de octubre de 2016, a la firma del Convenio de Colaboración entre ambas entidades para la aplicación del artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (publicado en el BOP núm. 162, de 24 de agosto de 2016).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 5 de octubre de 2016. El Director Gerente, Fdo. Juan A. Delgado Barajas.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 5.007/2016

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

b. Dependencia que tramita el expediente: Jefatura de Administración y Contabilidad.

c. Número de expediente: ECObras 1/16.

d. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://www.consorciocincendios.es/contratacion-informacion>

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Obra.

b. Descripción: Reforma del Parque Provincial de Bomberos de Puente Genil.

c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.2, 45.3 y 45.4-45200000, 45300000 y 45400000.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

347.108,19 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 347.108,19 €. Importe total: 420.000,91 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

a. Fecha adjudicación: 26/07/2016.

b. Fecha de formalización del contrato: 22/09/2016.

c. Contratista: Construcciones Pavón S.A.

d. Importe de adjudicación:

Importe neto: 230.290,79 €. Importe total: 278.651,85 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Córdoba a 27 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta, María Dolores Amo Camino